

ANCIANIDAD, VIUEDAD... EL HOMBRE MEDIEVAL EN SU EDAD POSTRERA

M^a Isabel Pérez de Tudela Velasco
Universidad Complutense

Extraordinariamente difícil resulta poder condensar en unas pocas páginas y exponer en unos contados minutos la situación de las personas mayores durante la Edad Media.

De todas formas intentaré trazar con unas pinceladas que por fuerza tienen que ser gruesas, el cuadro de una condición, la de la ancianidad, dentro de la que se inscribían hombres y mujeres de muy variada situación social, y económica, e incluso de edades muy dispares. Hombres y mujeres para los que la Edad Media elaboró códigos de conducta que no siempre fueron coincidentes en sus contenidos. No extraña, en consecuencia, que tanto unos como otros merecieran a sus contemporáneos muy distintas estimas en razón de su sexo, capacidad económica, rango social y el grado de adhesión a los esquemas de comportamiento al uso.

I.- LÍMITES Y CONCEPTO DE VEJEZ.

Iniciaré la exposición advirtiéndole algo que está en la mente de todos nosotros: que los límites de edad que marcan la frontera entre la madurez y la vejez, nunca bien definidos es cierto, no tuvieron en la Edad Media la misma consideración que tienen entre nosotros. Ello en un momento en el que el concepto "edad del hombre" alcanzó un peso en el orden social y una influencia en el concierto colectivo difí-

cilmente evocable desde nuestro mundo¹. El medievo que tanto gusta de encasillar a las gentes con criterios socio-económicos, no renunciará a la posibilidad de utilizar patrones de índole personal como son el sexo y la edad para establecer grupos y someterlos a rígidos modelos de conducta.

En su afán clasificatorio San Isidoro introdujo en la *Etimología XI*, 2² una división de los hombres atendiendo a su edad según la cual pueden diferenciarse cinco grupos: los infantes, los niños, los adolescentes, los maduros y los viejos. Las dos primeras etapas de la existencia humana duran siete años cada una, mientras que la tercera, la adolescencia, se alarga de los catorce a los veintiocho y la juventud es el tiempo que media entre esa edad y los cincuenta. A los cincuenta años comienza la etapa de "madurez o gravedad que es el paso de la juventud a la ancianidad" y culmina a los setenta. La sexta edad es la senectud "que ya no tiene límite".

Conviene advertir que esta clasificación no tiene un correlato legal. Y aunque ya sepamos que los intereses del orden socio-económico, regulados en los códigos jurídicos, no tienen porque coincidir con estimaciones de signo antropológico-filosófico como las especificadas arriba, no deja de extrañar la falta absoluta de coincidencias entre el cómputo, digamos, antropológico, y el jurídico. Según el *Liber Iudiciorum* la consideración de huérfano alcanza a quienes han perdido a sus padres hasta cumplir los quince años y, recordemos, la adolescencia, terminaba a los cator-

¹ En palabra de Ph. ARIES: "Hoy en día ya no tenemos idea de la importancia de la noción de edad en las antiguas representaciones del mundo. La edad del hombre era una categoría científica del mismo orden que el peso o la velocidad para nuestros contemporáneos..." (*El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1987, p. 38). Es cierto que G. MINOIS (*Historia de la vejez. De la Antigüedad al Renacimiento*, Madrid, 1989, p. 18) opina que "las teorías de las "edades de la vida" que florecen en la Edad Media, sólo son disertaciones abstractas, juegos de intelectuales, que no responden a ninguna distinción real". Puesto que, a su juicio, en aquellos tiempos el criterio que realmente influía era el de incorporación o permanencia en el mercado del trabajo.

² "Seis son las etapas de la vida: infancia, niñez, adolescencia, juventud, madurez y senectud. La primera edad es la infancia, desde el momento en que el niño nace, hasta que cumple los siete años. La segunda es la niñez, o etapa pura y aun no apta para la procreación; abarca hasta los catorce años. La tercera es la adolescencia, "adulta" ya para engendrar; dura hasta los veintiocho años. La cuarta es la juventud, que es la más firme de todas y llega hasta los cincuenta años. La quinta es la madurez o gravedad, que es el paso de la juventud a la ancianidad; no es todavía ancianidad, pero tampoco es juventud, porque se trata de una edad más avanzada ... Esta etapa comienza a los cincuenta años y culmina a los setenta. La sexta edad es la senectud, que ya no tiene límite: después de transcurridas las cinco etapas precedentes, todo cuanto resta de vida se llama senium (ancianidad) por ser el final..." (Véase la ed. BAC realizada por J. Orozco y M. Marcos, Madrid, 1983, pp. 39 y ss.).

ce según San Isidoro. Por otra parte, el *Liber* fija la mayoría de edad a los 20, esto es, en el centro del período que San Isidoro consideraba de juventud³.

Pero volvamos a las cuestiones que nos interesan. Obsérvese que Isidoro lleva la adolescencia a los veintiocho años y el inicio de la senectud a los setenta. Esta visión para un momento histórico en el que la guerra, el hambre, las enfermedades y las ignorancias médicas convertían en difícil la superación de los 60 años de edad, justifica el desinterés por la vejez.

En efecto. La muerte a edad temprana es hecho natural en tiempo de guerra. Álvar Fáñez y Munio Alfonso, por citar dos ejemplos destacados de capitanes de la frontera, mueren en plena actividad bélica. Más estremecedor todavía es el ejemplo del infante don Sancho que sucumbió el 1108 en la batalla de Uclés con 12 ó 13 años, a lo más⁴. Pero aún en el caso de que los grandes guerreros fallezcan en sus camas, todo parece indicar que la actividad física continuada y las privaciones que suponen la vida en campaña precipitan su final. Así, Alfonso VI, padre del susodicho infante, que le sucedió en la tumba tras un largo reinado, falleció sin cumplir los 70⁵.

Alfonso VII dejó este mundo en agosto de 1157, con cincuenta y dos años⁶. De sus dos hijos, Sancho, el rey de Castilla, fallece en plena juventud⁷ y Fernando de León con una edad muy similar a la que alcanzó su padre⁸.

³ El libro IV, título II, leyes XIII y XIV establece que, muerta la madre el padre entregue a sus hijos la mitad de las propiedades de aquélla al cumplir los 20 años, tanto si se han casado como si no. El libro IV, título II, ley I dice textualmente: "por ende mandamos que los fijos que son sin padre, é sin madre fasta XV annos, sean llamados huérfanos."

⁴ A. GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio*, t. I, León, 1997, pp. 484-486.

⁵ A. GAMBRA, (*Alfonso VI...* pp. 77 y 484-486) afirma que el rey debió nacer en torno a 1040 y sabemos que murió en Segovia el 1 de julio de 1109, proyectando una campaña por la frontera de Toledo.

⁶ El nieto de Alfonso VI que había nacido en 1105, murió en Fresneda, el 29 de agosto de 1157 en el camino de regreso de Almería y tras evacuar dicha plaza (M. RECUERO ASTRAY, *Alfonso VII, Emperador. El Imperio hispánico en el s. XII*, León, 1979, pp. 203 y 240).

⁷ Con unos 23 años, pues debió nacer en torno a 1135 y murió el 31 de agosto de 1158 (J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, t. I, Madrid, 1960, pp. 137 y 147).

⁸ Subió al trono el 1157 con 23 años y murió el 22 de enero de 1158 (J. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, pp. 17 y 158).

La generación siguiente, la de los nietos del Emperador, consiguió vivir algo más. Aún así, ni Alfonso VIII de Castilla, que reinó cincuenta años, ni Alfonso IX alcanzaron a cumplir los sesenta años de edad⁹. De los dos hijos varones del rey de Castilla, uno, Fernando, le precedió en la tumba sin haber cumplido los 22 años¹⁰ y el otro, Enrique murió, es cierto que de forma accidental, siendo todavía un adolescente, pues acababa de cumplir los trece años¹¹.

A mediados del XIII la situación no ha variado demasiado, Fernando III el Santo no alcanzó a cumplir los cincuenta y uno¹².

Para las mujeres la amenaza de muerte venía dada por las complicaciones derivadas del parto y los problemas del sobreparto¹³. Así, por dificultades relacionadas con la maternidad, fallece el 11 de agosto de 1156 doña Blanca, la madre de Alfonso VIII¹⁴. Por el contrario, la reina doña Berenguela, cuya defunción se produce por causas naturales el 8 de noviembre de 1246, alcanza a cumplir los 66 años¹⁵.

Sin embargo la Alta y la Plena Edad Media no prescinden de abordar las cuestiones relacionadas con la vejez tan sólo porque sus efectos alcancen a un porcen-

⁹ El rey de Castilla nació el 11 de noviembre de 1155 y murió el 5 de octubre de 1214. Por lo tanto, no había llegado a cumplir los cincuenta y nueve años. J. GONZÁLEZ comenta, haciéndose eco de las palabras de un cronista de la época, que el gran monarca castellano "a los cincuenta y seis años de reinado se hallaba muy envejecido y débil, sin duda más por los trabajos y los dolores que por los años". (*El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, t. I, pp. 144 y 212). El de León acababa de cumplir los 59 años, pues nació el 15 de agosto del 1171 y murió el 24 de septiembre de 1230 (J. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, t. I, Madrid, 1944, pp. 22-23 y 212).

¹⁰ J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, I, pp. 207-209.

¹¹ J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, pp. 212 y 237-238.

¹² Había nacido en junio de 1201 y murió en el mes de mayo 1252. (J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, t. I, Córdoba, 1980, pp. 62 y 78-80).

¹³ Según R. PASTOR ("Historia de las familias en Castilla y León (siglos X-XIV) y su relación con la formación de los grandes dominios eclesiásticos" en CHE n° 43-44 (1967), p. 99), es muy alto el número de matrimonios que se rompen a causa de la muerte de la mujer a los diez años de concertados y ello "se debe, seguramente, a la muy alta mortalidad femenina a causa del parto y sus consecuencias."

¹⁴ J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, p. 145, nota 36.

¹⁵ Había nacido el año 1180 y casó con Alfonso IX de León el año 1197 (J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, pp. 61-62 y 84).

taje muy reducido de la población, sino porque, al menos desde presupuestos teóricos, este período vital tiene asegurado la supervivencia. Efectivamente, el cristianismo no sólo exalta la piedad filial como uno de los más excelentes actos de misericordia, sino que lanza sobre quienes incumplen el precepto de "honrar padre y madre" las más severas condenas morales, al tiempo que acepta, por considerarlos justos, castigos de índole material¹⁶. De modo que la responsabilidad de atender a los mayores dentro de la sociedad civil, recaerá sobre sus hijos, sus descendientes o, a falta de éstos, sus herederos. No es ningún secreto que las comunidades eclesíásticas se rigen por los mismos principios, puesto que, teóricamente, ellas también constituyen una familia.

Es cierto que al margen de estos grupos quedan todavía importantes sectores sociales, como puedan ser los miembros de matrimonios sin hijos y sin fortuna, los célibes o los excluidos por distintas razones. Pero la Alta Edad Media les dedica muy poca atención. Ignora a los célibes laicos al considerarlos improductivos, profesa una suspicacia acentuada respecto de los marginados, a los que considera una amenaza para su estabilidad¹⁷ y olvida a los pobres¹⁸, tal vez por que al conjunto de la sociedad no le sobran los recursos.

¹⁶ Citaré un texto del catecismo de P. de CUÉLLAR de 1325, también contenido en el libro sinodal de ese año procedente de la diócesis de Segovia. En él, tras especificarse las conductas que se condenan relativas al cuarto mandamiento, se puntualizan los cuidados y las atenciones que prodigarán los hijos a los padres en caso de necesidad: "Otrosí, si los padres salieren de entendimiento dévenlos curar en personas e en bienes en quanto en ellos fuere. E si yaziere en la cárcel devele de sacar e deve fazer quanto pudiere por ello. E si estas cosas non faze, puédelo el padre privar de la hereditat. Otras le deve fazer sin estas; que deve onrrarle en yr, e en seer e en estar e en fazer su voluntat buena e honesta, e dévelo proveer si menester lo ovriere; e en esto puede ser el fijo costreñido." Véanse: *Religión y Sociedad medieval. El Catecismo de Pedro de Cuellar (1325)* de J. L. Martín y A. Linage, Valladolid, 1987, p. 178 y *Synodicon Hispanum* t. VI, Avila y Segovia, BAC, Madrid, 1993, pp. 270-271.

¹⁷ A propósito de la marginalidad en la época que estudiamos escribe Bronislaw GERECMEK ("El marginado" en *El hombre medieval*, Madrid, 1990, p. 366) que ya desde la época de Carlomagno se observa desconfianza y hostilidad hacia vagabundos y transeúntes. Añade que "La promoción de la estabilidad era un fenómeno comprensible en un tipo de sociedad cuyas estructuras de base se formaban en las condiciones de grandes migraciones que hacían del nomadismo un estilo de vida ampliamente difundido."

¹⁸ Sobre estos temas véase la obra de C. LÓPEZ ALONSO, *La pobreza en la España medieval*, Madrid, 1986, y muy en concreto las páginas finales dedicadas a "Pobreza, riqueza y sociedad". También de M. MOLLAT, *Les pauvres au Moyen Âge. Étude sociale*, París, 1978.

II.-LA VEJEZ EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA. EL MATRIMONIO Y LA VIUDEDAD

En definitiva, no cabe la menor duda de que la Alta Edad Media, e incluso la Plena y la Baja han considerado que la atención a los miembros mayores de su entorno debía realizarse en el seno de las instituciones en las que habían desarrollado su vida; esto es, dentro de la familia si eran seculares o de un organismo religioso, si habían optado por la vida consagrada. Pero, en cualquier caso, es evidente que sólo el matrimonio podía garantizar la pervivencia de la comunidad, ya que sólo dentro de él se produce un crecimiento vegetativo. De hecho esa es la finalidad de la institución, tanto desde perspectivas civiles como desde enfoques religiosos. Con estos antecedentes, no puede extrañarnos que el matrimonio fuera concebido como el pilar institucional sobre el que gravitaba todo el edificio de la sociedad medieval, ni la importancia concedida a las cuestiones relacionadas con él, tales como su régimen económico, separación de la pareja o la situación en que quedaba el cónyuge supérstite¹⁹.

1.- El matrimonio. Todos los testimonios que poseemos dejan claro que los visigodos consideraban el matrimonio como la fórmula perfecta de encuadramiento social de los laicos y a regularlo dedicaron un considerable esfuerzo. Es en la pertenencia a un linaje y en el seno de una familia donde el individuo encuentra seguridades frente a posibles agresiones y garantías ante el desvalimiento, la enfermedad o la invalidez. Y en este contexto no tiene nada de sorprendente que el matrimonio sea para ellos, fundamentalmente, la unión entre dos individuos de distinto sexo, pero de condición similar.

Dentro de esta línea de pensamiento se mueve también la Plena Edad Media. Así la IV *Partida* está dedicada a tratar de todo lo relativo al matrimonio, concretamente de la "justicia que debe seer mantenida et guardada en los casamientos que ayuntan á los homes unos con otros por avenencia de amor" (Prólogo). A continuación los juristas del Rey Sabio anuncian que desarrollarán todas las cuestiones, a su juicio, inherentes al matrimonio, entre ellas del poder que los padres tienen sobre

¹⁹ Sobre cuestiones relacionadas con la familia, ya sean aspectos patrimoniales, ya judiciales, véase el libro de E. MONTANOS FERRÍN, *La familia en la Alta Edad Media española*, Pamplona, 1980.

los hijos y de las relaciones de deuda que se generan entre "los criados et los que los crian", sean hijos, vasallos o siervos. En otras palabras, esta *Partida* contempla la figura del "deudo" en el convencimiento de que a él corresponde socorrer a quien le dio la vida o le alimentó²⁰. En consecuencia, la *Partida* afirma que los hijos "tenudos son naturalmente de amar et de temer á sus padres, et facerles honra et servicio et ayuda en todas aquellas maneras que los pudieren facer." (Prólogo al título XIX).

2.- La viudedad. Ahora bien, frente al cúmulo de disposiciones sobre el primer matrimonio, la ley goda sólo se acuerda de los viudos para disponer que, como en el mundo romano, pueden casar con quienes ellos quieran siempre que se atengan a las normas generales que rigen la concertación matrimonial²¹. Los legisladores visigodos consideran excepcional el caso de la mujer, que está obligada a dejar transcurrir el plazo de un año antes de contraer nuevas nupcias. Por lo demás hombres y mujeres, sobre todo ellas, son libres para anudar nuevos vínculos sin tener que aceptar, como la primera vez, la selección del cónyuge realizada por sus familiares o atenerse a sanciones de todo tipo.

Sin embargo, la posición de la mujer viuda no debía de ser excesivamente cómoda en el seno de la sociedad visigoda. Es cierto que podía escoger un nuevo marido sin tener que someterse a la tutela familiar. Es verdad que disfrutaba de las garantías económicas previstas para ella por la legislación²². Pero no lo es menos que, en ocasiones, podía quedar desamparada, y expuesta a presiones, acosos o suspicacias por lo que se refería a su conducta. Tal vez por ello recurrieron con fre-

²⁰ El título XIX, ley I define la crianza con estas palabras: "Crianza es uno de los mayores bienfechos que un home puede facer á otro, lo que todo home se mueve á facer con grant amor, que ha á aquel que cria, quier sea fijo ó otro home extraño. Et esta crianza ha muy grant fuerza, et señaladamente aquella que face el padre al fijo; ca como quier quel ama naturalmente porquel engendró, mucho más le cresce el amor por razon de la crianza que fizo en él. Otrosi el fijo es mas tenuto de amar et de obedescer al padre, porque él mesmo quiso levar el afan en criarle ante que darle á otri."

²¹ Libro III, título I, ley IV: "Mas la muger que ovo otro marido, puede casar libremiente con qual varon quisiere, que sea de edad complida, e sea conveniente". E. GACTO FERNÁNDEZ, *La Condición jurídica del cónyuge viudo en el derecho visigodo y en los fueros de León y Castilla*, Sevilla, 1975, pp. 11-13.

²² Véase mi artículo "La condición de la viuda en el medievo castellano-leonés" en *Las mujeres en las ciudades medievales*, Madrid, 1984, especialmente las pp. 88 y ss.

cuencia a buscar el cobijo de la Iglesia, integrándose en su seno dentro del llamado orden de las viudas. Esta condición de mujer religiosa hará que los concilios se preocupen de las viudas con bastante frecuencia. La normativa canónica inspirada en los preceptos paulinos sobre el caso, diseña para la viuda un estatuto que no difiere, sustancialmente, del civil. Esto es, pueden permanecer viudas o casarse con quien quieran sin ser forzadas²³.

Pero eso no es todo; cabe resaltar que para los padres existen dos clases de viudas: las seglares que pensando en casarse se mantienen en el mundo con un vestido acorde a sus intenciones y las religiosas que, comprometidas públicamente a guardar castidad, visten hábito religioso²⁴. Y llama la atención el especialísimo interés que prestan al caso de aquellas mujeres que habiendo tomado el hábito religioso tras la muerte del marido e ingresado en el orden de las viudas consagradas, quebrantan sus promesas y retornan a la vida mundana. Desde el sexto concilio de Toledo los padres adoptan posturas inflexibles con ellas: deben hacer penitencia y retornar al estado que juraron profesar²⁵.

Este último tema deja planteada la cuestión que ya apuntábamos líneas arriba, la de las causas que movían a tales mujeres a adoptar semejante género de vida, mientras quedan flotando en el aire una serie de interrogantes de difícil respuesta: ¿eran simplemente motivaciones religiosas las que movían a abrazar tal género de vida?, ¿inflúan razones de prestigio?, ¿subyacían en el fondo de esas inclinaciones motivos de índole económica? En cualquier caso, ¿qué podía ofrecer la Iglesia que interesara a estas mujeres?: ¿seguridades económicas?, ¿tutelas judiciales?, ¿garan-

²³ Véase la ed. de J. Vives, Barcelona-Madrid, 1963. El III Concilio de Toledo, canon X preceptúa: "Que no se fuerce con ninguna violencia a las viudas que quisieren guardar la castidad, a que contraigan segundas nupcias, y si antes de profesar la continencia quisieren casarse, casénse con aquellos a quienes de su libre voluntad hayan elegido por maridos."

²⁴ IV Concilio de Toledo, canon LVI: "Hay dos clases de viudas: seglares y religiosas." Las segundas "si llegaren a casarse... no quedaran sin castigo porque habiéndose ofrecido primeramente a Dios, abandonaron después su voto de castidad."

²⁵ VI Concilio de Toledo, canon VI. Más explícito es el X de Toledo que en sus cánones IV y V establece que la viuda que abandone el hábito será excomulgada y hará duras penitencias en un monasterio. Resultan también ilustrativas las normas sobre el hábito y el velo que deben vestir tales mujeres. Del primero se prescribe que debe estar acorde con las demandas "de la santa religión y adecuado a su sexo, para testimonio de su honradez". Respecto al segundo se especifica el color, que no puede ser otro que rojo o negro.

tías de libertad frente a las presiones para que contrajeran nuevas nupcias, como parece desprenderse del III concilio toledano? La cuestión es tan compleja que resulta difícil aventurar respuesta. Lo que sí parece quedar claro es que si bien, teóricamente, la condición de la viuda es muy beneficiosa, en la práctica, no lo debía ser tanto.

Ya hemos visto cómo en el reino visigodo hombres y mujeres pueden contraer nuevos matrimonios a su voluntad, aunque siempre bajo unas ciertas condiciones y respetando alguna que otra restricción. Ciertamente esas restricciones son más numerosas y significativas en el caso de la mujer que en el del hombre. El derecho altomedieval se mantendrá fiel a estos principios, pero además se preocupa de regular otras materias de gran alcance para la vida de la época. Así, la generalidad de los fueros garantiza a la viuda el mantenimiento del rango social al que accedió por el casamiento, siempre que no contraiga un segundo matrimonio. En este caso la mujer puede perder el estatuto de privilegio que consiguió mediante el primer matrimonio, bien por la reclamación de la familia del difunto, autorizada por ley a intervenir²⁶, bien, sin más, porque su condición se asimile a la de su nuevo marido. No es eso todo; también un comportamiento deshonesto acarrearía semejante descenso social, aunque no contraiga nuevas nupcias²⁷. Estas limitaciones desaparecen en el Fuero Real donde queda establecido que la mujer viuda o la barragana cuyo compañero ha muerto pueden contraer matrimonio sin más restricción que observar el año de luto²⁸.

Ahora bien; la norma puede tener una contrapartida porque el tenor de una "fazaña" nos permite afirmar que la viuda que descendió en la escala social por causa de un matrimonio desigual puede volver a recobrar la condición que tenía por

²⁶ E. GACTO FERNÁNDEZ, *La condición jurídica del cónyuge viudo...*, p. 30.

²⁷ E. GACTO FERNÁNDEZ, *La condición jurídica del cónyuge viudo...*, p. 15.

²⁸ El libro III, título I, ley III del Fuero Real dice: "Si alguna muger biuda, o que haya avido señor o amigo, casare despues de muerte de su padre, e de su madre sin voluntad de sus hermanos, non sea desheredada por ello; ca pues quel sopieron aquel yerro, gelo sofrieron, non es razon que por el casamiento la devan desheredar." Y la IV: "Toda muger bibda, maguer que aya padre o madre, pueda casar sin mandado dellos si quisiere, e non aya pena por ende." Véase también E. GACTO FERNÁNDEZ, *La condición jurídica del cónyuge viudo...*, p. 31. E. MONTANOS FERRÍN, *La familia en la Alta Edad Media española*, pp. 45-47.

nacimiento siempre que expresamente haga constar que se desvincula del primer marido²⁹.

Por lo que se refiere a la obligación impuesta a la mujer de guardar un año de luto podemos añadir que la infracción, considerada adulterio, se castiga con fuertes sanciones económicas. La excusa de esta norma discriminatoria de la mujer con respecto del varón pudiera encontrarse en la idea ancestral de que una nueva relación pondría en peligro el desarrollo de un hipotético feto³⁰. Se trataría, pues, de garantizar la protección del *nasciturus*. Pero hay algo más; la normativa foral parece sustentarse en la idea de que la mujer está obligada a mantener hacia el difunto una actitud de reverencia y consideración que se traducirá en visitas a su tumba y ofrendas por su alma³¹.

Frente al aceptable grado de autonomía jurídica que alcanza la viuda, grado que se cifra en su capacidad para obrar, su "cotización" social experimenta una depreciación notable, pues valdrá -a tenor del monto de las arras que la legislación establece para su persona-, la mitad de lo que valía de soltera. Por lo mismo, la celebración de su boda no se hará con la misma algazara que la de la soltera. Esta situación se mantiene hasta que el *Fuero Real* anula la diferencia entre solteras y viudas en materia de arras³².

En contrapartida, las leyes protegen además con especial interés la dignidad de la viuda, de modo que su persona está tutelada contra los abusos deshonestos y contra el rapto. En otro orden de cosas, podemos afirmar que se aprecia, igualmente, un trato de favor en materia económica y jurídica. Los beneficios económicos se concretan en dispensas fiscales y están basados en la idea de que el nivel de rentas familiar desciende a la muerte del marido. Por lo demás, los amparos procesales

²⁹ Una fazaña que aborda esta cuestión exige que la viuda se llegue a la tumba del difunto con una albarda y pronuncie en voz alta la siguiente y expresiva frase: "Villano toma tu villanía y da a mi mia fidalguia" (E. GACTO FERNÁNDEZ, *La condición jurídica del cónyuge viudo...*, pp. 16-17).

³⁰ E. GACTO FERNÁNDEZ, *La condición jurídica del cónyuge viudo...*, pp. 11-13.

³¹ E. GACTO FERNÁNDEZ, *La condición jurídica del cónyuge viudo...*, p. 29.

³² Con relación a las arras *El Fuero Real*, libro III, título II, ley I prescribe únicamente: "Todo ome que casare non pueda dar mas en arras a su muger del diezmo de quanto oviere". Véase también, E. GACTO FERNÁNDEZ, *La condición jurídica del cónyuge viudo...*, pp. 17-19.

estriban en el hecho de que las viudas son representadas en juicio por autoridades del concejo³³.

La libertad de hombres y mujeres para contraer matrimonio será respetada por la legislación de la Baja Edad Media con el mismo ahínco que lo había hecho la del período anterior. Pero las garantías jurídicas no fueron inconveniente para que la época expresara a menudo sus reticencias respecto a los segundos matrimonios, muy especialmente, en el caso de las mujeres. De forma tajante se expresa el autor de los *Castigos e documentos del rey don Sancho*: "E por ende las buenas mujeres é nobles, muertos sus maridos, nunca se quieren casar otra vez." La condena moral del matrimonio de la viuda no puede ser más explícita y con ella la sentencia: aquellas mujeres que se arriesguen a contravenir la norma tácita habrán perdido su consideración de buenas y nobles³⁴.

A pesar de las amenazas contra su buen nombre, muchas mujeres debieron arrostrar con ánimo las críticas de su entorno y aceptar la propuesta de un nuevo matrimonio. Y muchas, también, debieron ser las razones que las movieron a ello. La literatura bajo medieval nos proporciona algunos ejemplos dignos de meditación como son el de Doña Endrina y Doña Constanza de Guevara. La primera es un personaje de ficción salido de la pluma del Arcipreste de Talavera; la segunda una figura histórica, hija de don Beltrán de la Cueva, viuda de don Diego de Velasco. Las dos vuelven a contraer matrimonio con sendos galanes y las dos alcanzan la gracia del respeto en las plumas respectivas de su creador y biógrafo³⁵. Ahora bien, no está de más advertir que ambas son presentadas como mujeres jóvenes y colmadas de encantos personales. La institucionalización de sus afectos, lo veremos más adelante, se aviene a la perfección con el ideal amoroso imperante en el momento y si en algo atenta contra el código de conducta previsto para las viudas, lo hace de forma leve.

Esa autonomía de que venimos hablando se manifiesta también en la esfera política. Indiscutiblemente la viudedad otorga a la mujer que fue reina consorte unas posibilidades de actuación y unas capacidades de decisión muy lejanas a las

³³ E. GACTO FERNÁNDEZ, *La condición jurídica del cónyuge viudo...*, pp. 18-19 y 23.

³⁴ Cap. LXXVIII, p. 210 de la ed. B A E, t. LI, Madrid, 1952.

³⁵ Véase mi artículo "La condición de la viuda en el medioevo castellano-leonés", pp. 98-101.

que tuvo durante su matrimonio. Es cierto que las reinas en estas circunstancias se encontraron con situaciones muy difíciles de afrontar, pero no lo es menos, que también entonces tuvieron ocasión de demostrar sus capacidades. Es el caso de María de Molina cuya existencia seguramente habría pasado sin pena ni gloria de no ser porque las tempranas muertes, primero de su marido Sancho IV y luego de su hijo Fernando IV, le proporcionaron la ocasión de empuñar las riendas políticas, poniendo de manifiesto, al tiempo, su visión de estadista, su espíritu de justicia y su sentido de la lealtad.

Pero, todavía podemos encontrar expresión más rotunda de cuanto venimos afirmando, en la frase del autor de la *Crónica Latina* referida a doña Sancha, tía paterna de Alfonso VIII (como hermana que era de Sancho III de Castilla y Fernando II de León) y reina de Aragón por su matrimonio con Alfonso II. En efecto, cuenta la susodicha fuente que tras el fallecimiento de su marido y aprovechando "que tenía en su mano a su hijo Pedro, rey de Aragón, y a su reino" procedió a concertar una alianza con Castilla³⁶. Ella, castellana de nacimiento, podía ahora traducir a medidas políticas el afecto que conservaba a su tierra natal y los sentimientos cordiales que albergaba con relación al hijo de su hermano.

Bien es cierto que, a juicio de la época, la mujer con responsabilidades de gobierno que puede delegar en un pariente varón y lo hace, es digna de todos los encomios. Tal fue el caso de doña Berenguela, la hija de Alfonso VIII, quien a la muerte de su hermano Enrique delega en su hijo, y cosecha beneplácitos pese a que todos reconocen su derecho a ocupar el trono y ejercer el poder personalmente. A propósito del hecho, Ximénez de Rada escribe: "Sin embargo todos por unanimidad suplicaron que cediera el reino, que era suyo por derecho de propiedad, a su hijo mayor don Fernando, porque siendo ella mujer no podía tolerar el peso del gobierno del reino."³⁷ De todas formas Fernando reconocerá siempre que su madre es la fuente de todo su poder y hasta su muerte no sólo le guardó extremas consideraciones, sino que recabó de continuo su consejo y le comunicó antes que a nadie sus decisiones.

³⁶ Ed. CHARLO BREA, p. 17.

³⁷ *Crónica Latina*, Ed. CHARLO BREA, p.53.

Caso singularísimo es el de doña Juana Pimentel, la hija del conde de Benavente, Rodrigo Alfonso Pimentel. Conocemos relativamente bien sus orígenes familiares y las primeras etapas de su vida. Sabemos que el conde de Benavente había sido obsequiado por el rey Juan II en 1423 con la villa y el castillo de Arenas, confiscados, pocos meses antes al condestable Ruy López Dávalos y que el conde utilizó la villa y tierra de Arenas para constituir con ellos el señorío que le sirvió para concertar el matrimonio de su hija Juana con el personaje más poderoso del momento, el condestable don Álvaro de Luna, favorito de Juan II.

Así, el 27 de enero de 1431 don Álvaro, que sumaba ya 40 años, podía celebrar su unión con doña Juana, bastante más joven que él. Ella llevaba al matrimonio, según un acuerdo estipulado el año anterior, en concepto de dote, la villa de villa de Arenas con su fortaleza y jurisdicción y recibía de su marido a título de arras 10.000 florines.

De la vida conyugal de doña Juana poco sabemos, sólo que en 1435 nacería un hijo varón bautizado como Juan, y poco después una niña que se llamó María. A pesar de que el marido tenía otros hijos habidos de diferentes uniones, Juan de Luna, como legítimo que era, recibió el grueso de la fortuna de sus progenitores. Para él crearon sus padres el 30 de septiembre del 1437 un mayorazgo con Alamín, Montalbán, Escalona, Bayuela, Arenas, La Adrada, Maqueda. Además, recibiría un abultado tesoro en piezas de oro y plata y ajuar de casa.

Pero el final del prepotente valido no estaba lejos, y en la madrugada del jueves 4 de abril de 1453 don Álvaro fue detenido para ser ejecutado el sábado 2 de junio en la plaza mayor de Valladolid³⁸. Desde la prisión de su antiguo favorito el rey había decretado la búsqueda y captura de sus familiares. No tiene, pues, nada de particular que al tiempo del ajusticiamiento de don Álvaro se rindiera el castillo de Maqueda y que sólo quedara la fortaleza de Escalona como refugio de la familia Luna.

Es en este momento cuando los acontecimientos permiten a doña Juana dar muestras de sus excepcionales capacidad para la maniobra política y su inquebran-

³⁸ La biografía de don Álvaro ha sido tratada recientemente por J. M. CALDERÓN ORTEGA en *Álvaro de Luna: Riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Madrid, 1998.

table voluntad de resistencia. Podemos decir que su reputación de mujer indomable empezó a gestarse al mismo tiempo que, estrenando su condición de viuda, se entrenaba en la defensa de los intereses familiares. Porque, como es sabido, el 8 de junio, Juan II asentó sus reales sobre la villa de Escalona, sometiendo a los Luna a un riguroso cerco, aunque ante la imposibilidad de rendir la fortaleza por las armas comenzó unas negociaciones en las que la cuestión fundamental era el destino de las riquezas allí acumuladas por el condestable. La condesa se rebeló ahora como una hábil negociadora, consiguiendo retener para ella y sus hijos un tercio de los tesoros almacenados en el castillo.

Poco después Juana Pimentel recibía del rey las villas de La Adrada, Arenas, Bayuela, San Martín de Valdeiglesias, Alamin, la Torre de Esteban Hambrán y la Puebla de Montalbán, además del condado de San Esteban de Gormaz para su hijo Juan.

Sin embargo, no habían concluido los trabajos de la indomable viuda. Porque muy poco después, en febrero de 1456 y con sólo 21 años, fallecía don Juan de Luna. Dejaba embarazada a su mujer, Leonor de Zúñiga, y, al cabo, una hija que recibió el nombre de su abuela: Juana. De esta forma dos mujeres, María, la hija del condestable, y Juana, la nieta, se convertían en las depositarias de la herencia que aún conservaban los Luna. Y todo, fortuna y familia quedaba a expensas de los vaivenes del destino, expuestos a la voracidad insaciable de los poderosos clanes nobiliarios, acicateados por anhelos revanchistas. Para aguantar el envite sólo quedaba una mujer viuda.

En efecto, las propiedades que aún permanecían en manos de los Luna/Pimentel suscitaron inmediatamente la ambición de las grandes familias y, muy concretamente, de la de don Juan Pacheco, marqués de Villena y de la de don Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantado. El camino más sencillo para acceder a ellas era el matrimonio con las descendientes de don Álvaro. Así, Juan Pacheco, convertido ahora en valido de Enrique IV, solicitó la mano de Juana para su hijo Diego López Pacheco y Diego Hurtado de Mendoza hizo lo propio para su hijo Íñigo con respecto a María.

Doña Juana tratará de salvaguardar a su hija, a su nieta y los restos de la fortuna, emprendiendo una huida de castillo en castillo siempre acosada por el rey y Pacheco y concertando una alianza con los Mendoza, también enemigos de Enrique

IV y de su valido. Prenda del acuerdo fue María de Luna. Es posible que fueran estos meses los más angustiosos de la atormentada vida de doña Juana Pimentel. Sabemos que se refugió primero en Montalbán y luego en Arenas, que allí fue donde, en abril de 1460, se rubricó la unión entre el vástago de los Mendoza y una de las herederas de los Luna y que se hizo arrojando dificultades y arriesgando vidas y fortunas. Porque ante la enconada oposición real, Íñigo, que tenía 22 años, representó una de las escenas novelescas más conocidas de la Baja Edad Media, al escalar, disfrazado de mercader, las tapias del castillo y consumar el matrimonio.

El rey respondió a la provocación con una sentencia de muerte para la condesa y la confiscación de sus bienes. Doña Juana tuvo que volver a Montalbán pero, esta vez ya no pudo resistir y terminó aceptando lo inevitable, que su nieta se casase con el odiado hijo del marqués de Villena³⁹.

Es cierto que parte importante de sus proyectos se había venido abajo, pero no es menos que había demostrado la capacidad de una mujer para poner en jaque a dos reyes y a un importante sector de la nobleza. La pregunta es inmediata, ¿hubiera podido hacer lo mismo en vida de su marido?

III.- LA VEJEZ TIEMPO DE DESAMOR

A las precisiones anotadas páginas atrás relativas a los límites cronológicos de la vida humana, añade Isidoro unos comentarios y unas valoraciones en las que se condensa el sentir de la antigüedad y la visión de su tiempo. Veámoslos: "La senectud trae consigo muchas cosas buenas y malas. Decimos buenas porque nos libera de tiránicos señores, impone un límite a los placeres, debilita la violencia de la libido, aumenta la sabiduría, proporciona consejos más maduros. Y decimos también malas, porque la ancianidad es muy digna de lástima por su debilidad y desamor." Y termina el comentario con un verso de Virgilio en las *Geórgicas*: "Se acercan las enfermedades y la triste vejez".

Pero las frases de Isidoro no son solamente una definición de la condición del hombre a una determinada edad. Al incluir en ellas consideraciones acerca de las

³⁹ Estos temas han sido estudiados por A. FRANCO SILVA en "El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna. Problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV" en *La Fortuna y el Poder*, Cádiz, 1996.

capacidades, sentimientos e inclinaciones del hombre en ese momento de su existencia, tienen, implícitamente, el valor de propuesta programática. Más concretamente, al afirmar de forma tajante que el anciano carece de toda inclinación de contenido sexual, está atribuyendo a desorden o vicio cualquier tipo de actividad relacionada con ella. En efecto, no es excesivo inferir que a juicio del santo erudito, los ancianos, liberados de la tiranía de la sexualidad, quedan excluidos de las competencias amorosas. Más aún, Isidoro de Sevilla no duda en sentenciar de forma tajante que dos son las circunstancias por las que la vejez puede ser calificada de mala: la debilidad y el desamor (*Etimologías* 11, 2, 30).

Al llegar a este punto parece ineludible abordar el problema de la relación entre dos parejas de conceptos: ancianidad y amor carnal y, en estrecho parentesco con el anterior, ancianidad y belleza corporal. Porque la senectud lleva aparejada, inevitablemente, una decadencia que no sólo supone un deterioro de las facultades intelectuales, sino también una mengua de los atractivos que adornaron a los seres humanos durante su juventud. Pues bien, a juzgar por los testimonios que han llegado hasta nosotros, la Alta Edad Media no parece excesivamente inquieta por las conexiones entre vejez y decrepitud física, ni tampoco por las consecuencias que la escasez de capacidades y atractivos estéticos pudiera tener en los comportamientos de los seres humanos durante las etapas postreras de la vida.

Es en la Plena Edad Media cuando estas preocupaciones comienzan a abrirse paso. Citaremos a título de ejemplo significativo las consideraciones que sobre el matrimonio se hacen en la IV *Partida*. Recordemos cómo en el Prólogo de la mencionada obra los juristas del Rey Sabio entienden que en el matrimonio se "ayuntan" los hombres "unos con otros por avenencia de amor". Pero este amor entre los cónyuges se entiende orientado al cumplimiento de los fines del matrimonio. Y como quiera que estos fines son "facere filios et crescere linage de los homes" por una parte y por otra guardar "los homes de pecado de fornicio" (título II, ley IV), ellos marcan los perfiles y determinan los contenidos del afecto conyugal. Hasta tal punto que la misma ley desautoriza otras razones que, según ella, mueven a los hombres a convenir alianzas matrimoniales, como son resolver enemistades entre los linajes o las prendas de la novia, sean éstas de índole material, de naturaleza social o de carácter físico. En otras palabras, si la riqueza y el rango social no deben ser determinantes en la concertación del casamiento, tampoco lo será "la fermosura de la mugeres". Y es que, a tenor de la doctrina del momento y de los susodichos

finés del matrimonio las relaciones sexuales entre los cónyuges están igualmente sometidas a estrecha reglamentación. De modo que "muy desaguisada cosa face el que quiere usar de su muger, tan locamente como farie de otra mala muger, trabajándose de facer lo que la natura nol da." (Título II, ley IX). En resumen, es cierto que *Las Partidas* toman en consideración el amor matrimonial pero sometido a un buen número de limitaciones y cortapisas.

Ese amor morigerado, esa sexualidad atemperada que proponen y predicán *Las Partidas* como cauce para alcanzar los fines del matrimonio, será no sólo aceptado, sino incluso exaltado en la mayor parte de los escritores de la época.

Así, una vida matrimonial marcada por la sintonía afectiva y la armonía familiar, puede desembocar en una madurez unida por sentimientos acordados e intereses parejos y finalmente conducir a los cónyuges a una muerte prácticamente sincronizada. Este esquema ideal fue protagonizado por Alfonso X y su mujer Leonor de Aquitania y sirvió de admiración a sus íntimos que no dudaron en presentarlo como modélico ante los ojos de los contemporáneos y las generaciones futuras. En efecto; Alfonso VIII falleció dos años después de la batalla de Las Navas de Tolosa, en la aldea de Gutiérrez Muñoz el 5 de Octubre de 1214 y a los pocos días, concretamente el viernes 31 de Octubre, le siguió al sepulcro su esposa doña Leonor. Es cierto que antes del fallecimiento del monarca la reina ya padecía de fiebres cuartanas⁴⁰, pero no lo es menos que ante el cadáver de su esposo doña Leonor manifestó deseos de "morir por el dolor y la angustia". Según el cronista que ha guardado memoria de los sucesos, tal fue la intensidad de sus sentimientos que "cayó inmediatamente en el lecho de la enfermedad y en la vigilia de Todos los Santos alrededor de media noche, siguiendo a su marido murió." Fue enterrada junto al rey en Las Huelgas de Burgos. Y el mismo cronista finaliza su relato con un comentario que no deja lugar a dudas acerca del propósito moralizante que le ha movido a detallar todos los pormenores: "Un mismo lugar de sepultura guarda a los que un mismo espíritu había unido y la nobleza de costumbres decorado"⁴¹.

Sin llegar a tales extremos, R. Ximénez de Rada confirma los hechos al relatar que don Alfonso muere en presencia de su "amadísima esposa Leonor y su queri-

⁴⁰ J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, t. I, pp. 215-217.

⁴¹ *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, p. 42 de la ed. L. Charlo Brea, Cádiz, 1984.

dísima hija Berenguela..."⁴² y notificar que "veinticinco días después de la muerte del noble rey, la esposa de éste, Leonor, emigró de este mundo". Con tal motivo el cronista hace un breve retrato del personaje y tras afirmar que era "hija del rey Enrique de Inglaterra" exalta entre sus virtudes, el pudor, la nobleza y la discreción⁴³.

Por el contrario, si tomamos en consideración la frecuencia con la aparece en la literatura de la época el tema de las relaciones entre la vejez y el amor, podemos afirmar que las mencionadas relaciones fueron motivo de preocupación acuciante en la Baja Edad Media. Más concretamente aún, la fuerza con la que irrumpen en este momento en los escritos de signo moralizante, nos permite asegurar que se han convertido en uno de los objetos predilectos de debate. Bien es cierto que pudo tratarse de una moda artificial y pasajera. No tendría nada de particular que una época tan imbuida de esteticismos hubiera utilizado este asunto para practicar ejercicios de dialéctica, sin que ello significara, necesariamente, una toma de posiciones en el orden ético por parte del autor. Pero no es menos evidente que el trasfondo de estas materias albergaba cuestiones de contenido moral relativas al orden socio-económico de aquellas comunidades que venían interesando desde atrás a juristas y tratadistas políticos. Y que los círculos literarios de la época no podían ignorar la profundidad, raigambre y repercusión de los temas que se traían entre manos. Permítaseme esbozar estos asuntos remontándome en el tiempo, aunque sea con la premura que impone una comunicación.

Ya en el *Liber Iudiciorum* los legisladores introdujeron una serie de normas jurídicas en las que dejaban claro el recelo por los matrimonios de conveniencia que no respetaban las necesarias paridades de edad entre los contrayentes⁴⁴. Y en este

⁴² R. XIMENEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, VIII, XV, p. 329 de la ed. J. Fernández Valverde (Madrid, 1989).

⁴³ "Era ella hija del rey Enrique de Inglaterra, pudorosa, noble y discreta..." R. XIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, IX, I, p. 331 de la mencionada ed.

⁴⁴ Libro III, título I, ley IV: "Que las mugieres de grand edad non casen con los omnes de pequena edad". En el Exordio el legislador se queja de que algunas personas, por codicia, casan a sus hijos con mujeres de mucha más edad. Para la mentalidad de la época tal costumbre es atentatoria, desde luego, contra la procreación, entendida como la finalidad del matrimonio y también contra la dignidad del marido a quien, por naturaleza, corresponde un puesto de superioridad dentro del matrimonio, pero cuya autoridad se ve mermada en caso de que su mujer le supere ampliamente en edad.

mismo código quedó claro que las mayores repulsas las concitaban las parejas formadas por una mujer de edad y un hombre más joven.

Los mismos conceptos aparecen muchos siglos después en los *Castigos e documentos del rey don Sancho*. Para su autor el matrimonio, cuya primera finalidad es la de alcanzar "compañía conveniente é placentería", debe ser convenido entre iguales, y por iguales entiende tanto a los de parejo linaje como a los de similar edad, porque si en lo segundo las diferencias fuesen notables el compromiso de fidelidad entre ambos podría estar amenazado, "ca los mancebos non se pagan mucho de la compañía de los viejos."⁴⁵

El panorama cambia, ya lo hemos dicho, cuando la Edad Media se encamina hacia su final. Se recupera entonces un tema como es éste de las relaciones entre la vejez y el amor que ya fue propio de la literatura clásica, y se hace utilizando como vehículo de expresión obras de distintos géneros pero siempre con objetivos moralizantes. En todas ellas se manifiesta inexorable la repulsa que siente la época respecto a la manifestación de esos sentimientos en los ancianos en general y las mujeres en particular.

Sólo consideraré algunos ejemplos advirtiendo que podrían aportarse muchos más. Empecemos por una obra de obligada referencia como es *La Celestina*. Toda la Tragicomedia de Fernando de Rojas⁴⁶ está impregnada de la idea de que la pasión amorosa con su séquito de ceremonias y su cortejo de ritos son naturales en la edad juvenil e impropias, por inadecuadas, en la senectud. Celestina, la protagonista, es por antonomasia la "puta vieja" que vive para encender pasiones en los jóvenes y lucrarse con la satisfacción de las mismas. Su edad es siempre motivo de reflexión y especulaciones. Ella afirma que no es tan vieja como parece y asegura tener sesenta años, aunque al comienzo de la obra Pármeneo, el criado que tan bien la conoce, le atribuya "seis dozenas de años", esto es setenta y dos⁴⁷. Sea cual fuere su edad, lo cierto es que ella pretende rebajarla ya de palabra, ya de obra y que estas

⁴⁵ Cap. LXXXI, p. 213 de la ed. la B A E, *Escritores en prosa anteriores al siglo XV*, t. LI, Madrid, 1952.

⁴⁶ Fernando de ROJAS, *La Celestina. Comedia o Tragicomedia de Calisto y Melibea*. Ed. De P. E. Russell. Madrid, 1991.

⁴⁷ Véase la cena 4ª del segundo auto, p. 277 y la cena 5ª del cuarto auto, pp. 309-311 de la ed. citada.

maniobras son presentadas por el autor como exponente claro de la índole amoral del personaje. Porque si algo parece evidente es que esa apariencia de caducidad física que caracteriza a Celestina no es tanto natural como adquirida, conquistada a lo largo de una vida de actividades marginales. En resumen; la figura de la alcahueta alcanza toda la hondura de su podredumbre espiritual al enfrentar las actividades de la mujer con las que debían ser de su competencia de acuerdo con su edad. La puta vieja es libidinoso y vive de exacerbar la libido de los jóvenes⁴⁸.

Pero podemos ir más lejos. Es bien sabido que Juan Rodríguez de la Cámara hace en el *Triunfo de las donas* un retrato de los hombres muy poco halagüeño. Desde luego no se trata de un escrito regido por la imparcialidad ni inspirado por el desinterés. El autor interviene en la polémica de los sexos tomando partido a favor de las mujeres y dedica la obra a la reina doña María, mujer de Juan II de Castilla. Pero esas consideraciones no restan ni valor a algunos de sus planteamientos, ni verosimilitud a muchos de sus ejemplos. Así, al tiempo que pondera la honestidad de las mujeres, critica los afanes de los hombres por mejorar su imagen, extendiéndose en una serie de detalles sobre los métodos más utilizados. De entre todos ellos los que le merecen mayor reprobación y los que, al tiempo, cita como más frecuentes son los empleados para enmascarar los efectos de los años. Y ello porque se trata de una "liviatat" realizada por quienes, en razón de sus años, debían dar muestras de mayor "gravedat"⁴⁹.

⁴⁸ Véase la descripción del personaje en la "Introducción", de P. E. Russell, pp. 85-90, de la obra citada. Así como el estudio que de Celestina hace Carlos MOTA en "Los personajes" (pp. CLXXXIX-CXCV). *La Celestina*, Barcelona, 2000. El retrato de ella lo hace Sempronio en el primer auto, cena 4^a, pp. 233-234: "Días ha grandes que conozco, en fin desta vezindad, una vieja barbuda que se dize Celestina, hechizera, astuta, sagaz en quantas maldades ay. Entiendo que passan de cinco mill virgos los que se han hecho y deshecho por su auctoridad en esta cibdad. A las duras peñas promeverá y provocará a luxuria si quiere."

⁴⁹ Los tratamientos de belleza consistían en teñir los cabellos de negro e insertar dientes en los huecos producidos por las caries: "E son infinitos, et aqueste es el engaño de que más ofendida naturaleza se siente, que seyendo llenos de años, al tiempo que más devrían de gravedad que de liviatat ya demostrar los actos, e los blancos cabellos por encobrir, o por furtar los naturales derechos, de negro se fazen teñir, et almásticos dientes, más blancos que fuertes, con engañosa mano enxerir." (Juan RODRÍGUEZ DEL PADRÓN, *Obras Completas*, Madrid, Editora Nacional, 1982, pp. 223-224).

Todavía aportaré un último ejemplo que no por ser el tercero merece menor aprecio. Me refiero al *Diálogo entre el Amor y un Viejo* de Rodrigo de Cota escrito entre 1465 y 1485.

Se trata de un largo debate en el que los dos interlocutores discuten ampliamente sobre el tema de referencia. Y lo hacen siguiendo en todo el esquema consagrado para este género literario. No nos puede extrañar, por tanto, que la obra comience con la exposición de los argumentos que llevan al anciano caballero a resistir las solicitudes del amor⁵⁰. Recuerda los estragos que causa en quien lo acoge y el cortejo de emociones y sentimientos con que se presenta.

Tras esas denuncias y en una segunda parte, Amor se defiende, exponiendo en un largo parlamento las razones que le avalan y acreditan como uno de los estados de ánimo más placenteros, así como el sinnúmero de ventajas que él proporciona. Dice ser un remedio eficaz contra la melancolía que tantas veces acompaña al hombre viejo⁵¹. Y se presenta como mago capaz no sólo de curar el espíritu, sino de remozar el cuerpo. Mejor que cualquier cosmético: estira las arrugas, diseña las cejas, recompone los dientes, tiñe los cabellos, rellena las encías y tensa los músculos. Va más lejos, es la medicina que acaba con los síntomas arquetípicos de la senectud: la voz trémula y la impotencia⁵². Todavía se resistirá algo el asediado, para caer rendido a los pies del Amor ante la promesa de un rejuvenecimiento externo e interno⁵³.

⁵⁰ "Di, ladrón, ¿por qué saltaste/ la paredes de mi huerta?/ La edad y la razón/ ya de ti m'han libertado;/ deja el pobre coraçon,/ retraido en su rincón,/ contemplar qual l'has parado". (Ed. Elisa ARAGONE, Florencia, 1961, vv. 3-9, p. 68 de la ed. cit).

⁵¹ "Común mente toda vía/ han los viejos un vezino/ enconado, muy malino,/ governado en sangre fría,/ Llamasse Malenconía,/ ¡amarga conversación!/ Quien por tal extremo guía/ ciertamente se desvía/ lexos de mi condición./... Donde mora este maldito/ no jamás hay alegría,/ ni honor, ni cortesía,/ ni ningún buen apetito." (vv. 199-207, pp. 81-82 de la ed. cit).

⁵² "Sin daño dela salud/ puedo, con mi suficiencia,/ convertir la impotencia/ en muy potente virtud/ sin calientes confaciones,/ sin comeres muy abastos,/ sin conservas ni piñones,/ estincos, sateriones,/ atincar ni otros gastos." (vv 307-315, pp. 89-90).

⁵³ "Porende, so con dulçura/ me quieres obedescer,/ yo haré reconoscer/ en ti muy nueva frescura./ Ponert'he enel coraçon/ este mi bivo alboroço,/ serás en esta sazón/ dela misma condición qu'erás quando lindo moço." (vv. 478-486, pp. 98-99).

Vanas promesas. El diálogo acaba en perfecta sintonía con los presupuestos morales de la época. El anciano que ha cedido a los señuelos del Amor está condenado a padecer sus desdenes sin alcanzar ninguna de las renovaciones prometidas y ello porque su "boca gargajosa" está predispuesta de forma natural para oraciones y no para aleluyas, para toser y no para cantar. A su cuerpo conviene el bordón y no la espada, las botas o los calzones⁵⁴.

La última estrofa (vv. 604-613) es no sólo una expresión más de la propuesta moral de la Edad Media para la ancianidad, sino la condena expresa de cualquier modelo de conducta que ofenda gravemente el sentido estético de esa sociedad:

*¡O malvada envejecida!
¡O vejez mala de malo!
¡Alma biva en seco palo,
biva muerte y muerta vida!
Depravado y obstinado,
desseoso de pecar,
¡mira, malaventurado,
que te dexa a ti el pecado
y tú no l'quieres dexar!*

Parece evidente que este final de la Edad Media concibe al Amor con unas exigencias de belleza que, desde luego, sólo son patrimonio de los jóvenes. De ahí que Amor en apariencia tan asequible, tan insinuante con todos, se manifieste, al cabo, reticente a tratos con cuantos han perdido sus encantos y lozanías y se declare inalcanzable para quienes han alcanzado la vejez. Porque en lo relativo al encanto personal el medievo maneja unos criterios estrictos: mendaces son las promesas de regeneración que ofrecen los cosméticos y falsas las expectativas de rejuvenecimiento tras un rebrote de las pasiones. Así pues, no sólo por ética, también por estética la ancianidad está condenada al desamor.

En definitiva, la Baja Edad Media hereda de la Alta tanto la consideración que le merece la vejez, como los patrones que regularán la conducta de los hombres en

⁵⁴ "Conviene tan bien que notes/ que es muy más digna cosa,/en tu boca gargajosa/ pater nostres que no motes./ Y el toser que las canciones, /y el bordón que no la espada, y las botas y calzones/ que las nuevas invenciones/ ni la ropa muy trepada." (p. 102, vv. 550-558).

esta etapa. Con una normativa vital tan ajustada, un cúmulo de restricciones sentimentales y un sinfín de discursos reprobatorios de manifestaciones afectivas, no es de extrañar que pasados los tiempos y ya en pleno Renacimiento siguiera teniendo sentido para muchos la sentencia de San Isidoro, con la que iniciábamos este apartado: la ancianidad tiempo de desamor.

Pero también es cierto que debían ser muchos los que estaban dispuestos a saltarse todas las trabas, trasgredir todos preceptos y arrostrar todas las críticas en el deseo de gozar de esa etapa de su vida como habían tratado de hacerlo en el tiempo que ya se les había consumido o, tal vez, para desquitarse de las restricciones y embargos que en ellos sufrieron.

IV.- LA ANCIANIDAD TIEMPO DE SABIDURÍA Y LIBERACIONES

Ahora bien, a pesar de todas las reservas y cortapisas que la Edad Media ha ido construyendo en torno a la actividad, comportamiento y sentimientos de sus mayores, el panorama de la vejez no es tan sombrío. Porque podemos afirmar que la ancianidad es para la Edad Media una etapa de la vida del hombre que se entiende y valora dentro del esquema conceptual que se asigna al conjunto de la existencia humana: un peregrinaje, en ocasiones largo y penoso, hacia la patria definitiva⁵⁵. Es en este punto donde la visión de un medieval cristianizado choca frontalmente con la propia del mundo antiguo, un mundo signado por el pesimismo de las ideas de ultratumba. En este contexto no nos puede extrañar que, en líneas generales, el tema de la vejez no haya suscitado demasiada atención especulativa, pero que cuando lo ha hecho la visión que transmiten es más bien positiva.

En efecto la consideración que la vejez merece a las gentes de la Edad Media está imbuida de consideraciones religiosas. La vida es corta y está toda ella dirigida a su meta última: la patria celeste donde el ser humano aspira a alcanzar todos sus anhelos.

A modo de ejemplo citaré las estrofas que, dedicadas a la vejez y la muerte, compuso uno de los grandes poetas castellanos del siglo XV, Don Íñigo López de

⁵⁵ Sobre la idea de vida de ultratumba en la Edad Media véase A. GUIANCE, Los discursos sobre la muerte en la Castilla Medieval (s. VII-XV), Valladolid, 1998. En especial el capítulo que lleva por título "El más allá".

Mendoza, Marqués de Santillana. En efecto, hacia 1437 don Íñigo escribe, a petición del rey Juan II, *Los Proverbios o Centiloquio*, una serie de consejos morales dirigidos al príncipe don Enrique. Los capítulos XV y XVI están dedicados a la ancianidad y a las postrimerías y llevan por título, respectivamente "de Senetut ó Vejez" y "de la Muerte".

En los versos del Marqués encontramos expuesto, con todo el rigor y una gran belleza, el esquema ideológico básico que sobre la vejez ha utilizado la Edad Media. Se trata de un cuadro en el que los tonos grises del atardecer se tiñen con los destellos brillantes que anuncian una alboreada infinitamente más esplendorosa. Porque la vejez es, ciertamente, la frontera de la muerte, sólo que esa frontera es también umbral de la verdadera patria de todos los hombres, la Jerusalén celeste, el paraíso prometido, a todos aquéllos que se ejercitaron en el bien⁵⁶. Y, por lo mismo, la salida de una existencia sembrada de amarguras⁵⁷.

Por lo demás, la imagen de la ancianidad que fluye de la pluma del Marqués constituye una pintura sugestiva en la que las limitaciones propias de la edad⁵⁸ se compensan ampliamente con manifestación de los conocimientos acumulados y de las virtudes cultivadas a lo largo de la vida. La vejez se presenta, para aquél que merece el calificativo de "bueno", como un período signado por el destello de sabidurías y capacidades y gratificado por el general reconocimiento de su autoridad⁵⁹.

⁵⁶ MARQUÉS DE SANTILLANA, *Poesías completas*, t. II, ed. de M. Durán, Madrid, 1982, .En la estrofa XCV se dice: "No te despliega la edat/ postrimera,/ como sea la carrera/ de bondat." (p. 73)

⁵⁷ Así se pone de manifiesto en el capítulo XVI, "de la Muerte. Véamos la estrofa XCVIII: "Si dixieres por ventura/ que la humana/ muerte non sea çercana,/ grand locura/ es que piense la criatura/ ser nascida/ para siempre en esta vida/ de amargura." Del mismo tenor son las estrofas siguientes: La XCIX: "Ca si fuese en tal manera,/ non sería esperada el alegría/ que s'espera:/ nin la gloria verdadera/ del Señor/ Jhesú, nuestro Redemtor,/ duradera." Y la C: Pues di: ¿porqué temeremos/ esta muerte,/ como sea buena suerte,/ si creemos,/ que pasándola seremos/ en reposo/ en el templo glorioso que atendemos?" (pp. 74-75).

⁵⁸ Los versos de la estrofa XCV repiten la idea tantas veces enunciada de que en la vejez se enfrían las pasiones: "¡O, modesta vejedat,/ qual resfria/ los vicios de mançebía/ e moçedat!" (p. 73).

⁵⁹ Así aparece expuesto en la estrofa XCVI: "Esta face abtoridat/ al buen varón:/ cumplelo de perfección / é d'honestat./ ¿Quién se piensa en poca edat/ pueda elegir el político vivir en egualdat?" (p. 74). De la sabiduría y la experiencia de la vejez habla J. VALDEÓN en "El ritmo del individuo: en las puertas de la pobreza, de la enfermedad, de la vejez, de la muerte" en *La vida cotidiana en la Edad Media*, Logroño, 1998, pp. 284 y ss.

Una última consideración. Es muy probable que Santillana participara plenamente de los planteamientos vitales plasmados en sus versos y compartiera los modelos de conducta que él mismo propone, pero no podemos olvidar que escribe en un momento y con unos fines muy concretos. En efecto, las circunstancias que rodearon la redacción de *Los Proverbios* -encargo de la más alta magistratura, con finalidad didáctica- autorizan a atribuirle carácter de doctrina oficial. Pero además debemos considerar que están escritos al final de la Edad Media y en ellos se plasma el horizonte ideológico de aquel tiempo; un tiempo que recoge ideas y nociones seculares. Y, ciertamente, en ellos se combina con sabiduría y belleza juicios de la más pura tradición clásica con nociones de la más recta doctrina cristiana⁶⁰. Concluyendo, en los versos del Marqués de Santillana encontramos la propuesta vital de la Edad Media para la ancianidad, una propuesta en la que el legado antiguo se ilumina por obra y gracia de la esperanza de una vida ilimitada en cuanto al tiempo y la felicidad.

Pero no es éste el único texto medieval en el que la vejez aparece aureolada de sabiduría, y merecedora por su dedicación a ejercicios piadosos, de toda suerte de reconocimientos. Sabio y anciano es también el innominado personaje de quien se sirve don Juan Manuel para exponer sus ideas sobre el orden social y plasmar sus nociones sobre el cosmos en el *Libro del Caballero y el Escudero*⁶¹. El se encarga, en unos diálogos que pretenden ser amenos, de instruir a un joven escudero, tan carente como él mismo de rostro y nombre, sobre todas las materias que la época considera básicas.

⁶⁰ Manuel DURÁN ("Introducción" a las *Poesías completas* del MARQUÉS DE SANTILLANA, Madrid, 1982, t. II, pp. 12-13) considera la obra un manual de instrucción o un método de transmisión de la sabiduría tradicional. Cita entre las fuentes de este texto a los clásicos, los padres de la Iglesia, Salomón y los contemporáneos del Marqués, afirmando que se trata de crear una síntesis del humanismo cristiano. Sobre la intención que guía a Santillana en esta obra véase el estudio de J. D. RODRÍGUEZ VELASCO, *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tradidística caballeresca castellana en su marco europeo*, Salamanca, 1996, especialmente la p. 139.

⁶¹ JUAN MANUEL, *Libro del Cauallero et del Escudero*, t. I, pp. 40 y ss. de la ed. de J. M. Blecua, Madrid, Gredos, 1981. Respecto a la pretensión del autor de ofrecer su noción del orden social véase J. D. RODRÍGUEZ VELASCO, *El debate sobre la caballería en el siglo XV. especialmente la p. 277.*

Es una lástima que la pérdida de las primeras páginas del manuscrito nos haya privado de conocer el modo en que se produce el encuentro entre los dos interlocutores. Sólo sabemos que el joven escudero se dirige a una ciudad, también sin identificar, en la que se han convocado cortes, para ser armado caballero y en el viaje se cruza con quien será su maestro. Es entonces cuando el "mançebo" le interroga sobre cuestiones directamente relacionadas con los estados temporales. Oídas las respuestas, el joven prosigue su camino y el anciano se retira a la "hermita" en la que practicaba el ascetismo.

En contrapartida, estamos mucho mejor informados de cómo transcurre el segundo período del aprendizaje. En efecto, recibida ya la investidura de armas, el novel caballero retorna en busca de su maestro para completar su instrucción. Y es en el momento del reencuentro cuando el caballero longevo pronuncia unas frases que dan todo el sentido a la obra que comentamos. En atención a su interés las reproduciré enteras: "Et como quier que yo nunca ley nin aprendi ninguna sçiençia, por que so mucho ançiano et guareçi en casa de muchos sennores, oy departir a muchos omnes sabios. Et bien cred que para los legos non ha tan buena escuela cuemo criar se omne et beuir en casa de los sennores; ca y se ayuntan muchos buenos et muchos sabios, et el que ha sabor de aprender cosas por que vala mas, en ningun lugar las puede mejor aprender." En fin, parece claro que los conocimientos del anciano no proceden de estudios ni de lecturas, sino de experiencias cosechadas a lo largo de una vida en contacto con gentes de cultura⁶².

No es eso todo; don Juan Manuel dedica los capítulos finales a perfilar los contenidos docentes y ejemplarizantes que le han guiado desde las primeras páginas de la obra. Y así cuenta que Dios mismo se encargó de recompensar al anciano por su buena vida y las grandes penitencias a que se sometió en sus últimos días, anunciándole que su final estaba cerca. Pudo el ermitaño completar su preparación para el tránsito recibiendo todas los sacramentos. De los asuntos temporales se encargó el caballero novel que tuvo, de esta manera, la oportunidad de satisfacer las deudas de gratitud contraídas con su maestro⁶³.

⁶² Cap. XXXI, p. 59 de la citada ed.

⁶³ Cap. L, pp. 115-116 de la ed. citada.

Expuesto todo lo anterior, no podemos albergar la menor duda de que don Juan Manuel se ha servido de personajes genéricos, férreamente encasillados en los presupuestos disciplinarios previstos en la época para ellos, para exponer su imagen del mundo y del orden social. Por lo que se refiere al anciano que es, en este momento, la figura que nos interesa, su final no puede ser más satisfactorio: el tránsito lo hace reconfortado con los auxilios espirituales, alentado por las promesas de la religión y asistido en lo material por las atenciones de su joven discípulo. Sabe, además, que su vida ha sido fecunda. Él, que se esforzó en obrar el bien y cosechar saberes, ha tenido como remuneración, poderlos transmitir y como recompensa saber que su concepción de la vida y su esquema de valores han llegado a la generación que le sucederá.

Pero si el personaje de don Juan Manuel no pasa de la categoría de paradigma literario, el modelo histórico los representará el padre del poeta Jorge Manrique. Porque, en efecto, como ya hemos visto, la vejez es para la Baja Edad Media el tiempo de la práctica de las virtudes, el momento de acopiar bienes que coticen en el más allá. En este sentido la poesía de la época se nos presenta como una síntesis de las concepciones cristianas sobre la vida de ultratumba, aderezada con ciertos toques de estoicismo. Pues bien, las coplas a la *Muerte de su padre el maestro de Santiago don Rodrigo Manrique* de Jorge Manrique son un acabado ejemplo de este modelo de pensamiento.

Tras dolerse de la vacuidad de las cosas mundanas y afligirse con la presteza del paso de la vida, el poeta se pregunta en unos versos que han merecido con toda justicia la consideración de universales, donde fueron los encantos de las primeras edades, donde los atributos juveniles⁶⁴:

*Dezidme: la hermosura,
la gentil frescura y tez
de la cara,
la color e la blancura,
cuando viene la vejez,
¿cuál se pára?*

⁶⁴ Utilizaremos la edición de J. M. Alda Tesán, Jorge MANRIQUE, *Poesía*, Madrid, 1998.

*Las mañas e ligereza
e la fuerça corporal
de juventud,
todo se torna graveza
cuando llega al arrabal
de senectud. (estrofa IX)*

La nostalgia de las bellezas irremisiblemente perdidas sólo se mitiga con la esperanza de la vida perdurable y ésta sólo está garantizada con la práctica de un determinado género de vida:

*Este mudo es el camino
para el otro, qu'es morada
sin pesar
mas cumple tener buen tino
para andar esta jornada
sin errar. (estrofa IV)*

Por esta vías Manrique llega a donde se había propuesto, a presentar el cuadro de los auténticos y perennes valores, los que aseguran tanto la gloria celeste como la fama mundana, escribiendo entonces:

*El vivir que es perdurable
no se gana con estados
mundanales
ni con vida deleitable
en que moran los pecados
infernales
mas los buenos religiosos
gananlo en oraciones,
y con lloros;
los caballeros famosos,
con trabajos y afliciones
contra los moros.*

V.- LA ANCIANIDAD TIEMPO DE PREPARACIÓN PARA EL TRÁNSITO DEFINITIVO

El corolario de cuanto llevamos expuesto es el afán por tomar disposiciones para después de la muerte y plasmarlas en documentos testamentarios. Aunque es cierto que esta práctica no es exclusiva de los ancianos, sino que en realidad está urgida por la sensación de proximidad de la muerte, no cabe la menor duda de que son los mayores en edad los más vulnerables a estas emociones. Veamos algunos ejemplos.

Los condes Nuño Pérez de Lara y doña Teresa, su mujer, estando en julio de 1177 en el sitio de Cuenca, fundan una capellanía en la catedral de Toledo y la dotan con bienes suyos radicados en la aldea de Alcabón y en el propio Toledo, en la plaza de Zocodover, junto al alcázar. Algunos meses después el conde ya había muerto porque el 30 de Septiembre del 1178 el rey Alfonso VIII confirma aquella donación⁶⁵.

Especial significación tiene el testamento de Rodrigo Rodríguez redactado entre febrero y marzo de 1189. En él, el testador toma disposiciones de diversa índole relacionadas tanto con asuntos de su vida pasada y presente, como para después de su muerte. Así, fija su sepultura y funda un aniversario con la tercera parte de la villa de Hígares, destina bienes al rescate de su hijo, prisionero en tierra de moros, reparte el grueso de sus propiedades entre el arzobispo de Toledo, don Gonzalo y su hijo García Ruiz, siempre que vuelva de su cautiverio y hace mandas a favor de parientes y criados.

Pero eso no es todo; don Rodrigo es un hombre de guerra, un caudillo de la frontera cuyas acciones no siempre han estado sujetas a derecho, por eso pide que se devuelvan a los hombres de Pantoja y Barcience 300 ovejas, un potro y dos yeguas. Como caballero presta especial atención a las armas, enumerando a las personas que las tienen ya en depósito ya para su reparación. Por fin, repasa sus cuentas apuntando quien le adeuda dinero.

⁶⁵ F. J. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985, doc. 181 y 184, p. 174 y 176.

Sabemos más pormenores de los últimos meses de la vida de este caballero, porque el 11 de junio de ese mismo año, Rodrigo Rodríguez, sabiendo que su hijo ha muerto, toma disposiciones para que se repartan por mitades sus propiedades en Hígares el arzobispo y el cabildo de Toledo. La mitad destinada al cabildo servirá para fundar un aniversario, de modo que se recuerde su fallecimiento dando de comer espléndidamente a treinta pobres. Por fin, el 31 de julio de 1189, Rodrigo Rodríguez, enfermo pero lúcido, hace una nueva donación, esta vez al cabildo de Toledo⁶⁶.

También las mujeres se preocupan de favorecer su tránsito al más allá y la salvación eterna de sus allegados. En mayo de 1214 es Jimena, hija de Jimeno Núñez, quien funda una capellanía perpetua por el alma de su marido, de sus padres, de su hermana y la suya propia. Lo hace en el altar que su marido y ella habían construido junto a la columna en que la Virgen entregó la casulla a San Ildefonso⁶⁷.

En resumen, salvando las consiguientes matizaciones que imprime cada siglo, es posible afirmar que la Edad Media poseyó una imagen de la vejez derivada de su concepción trascendente de la existencia humana y que formuló para ella un rígido estatuto nacido de su obsesión por articular férreamente todos y cada uno de los grupos sociales dentro de un esquema unitario.

Se explica así que ese tiempo de debilidades, soledad y nostalgia, abocado, inexorablemente, a la muerte no sea una etapa especialmente sombría. Porque aunque la ancianidad se describa, a menudo, como un pasillo triste y lúgubre que sólo concluirá cuando se agote el caudal de la propia vida, esa visión funesta se anima siempre con el reflejo de las luces que proceden del extremo del túnel. Más aún, la vejez sitúa al hombre al final del camino de la vida, un camino muchas veces -tal vez demasiadas en una época de violencias y penurias- sembrado de escollos y le sitúa en el amanecer de una nueva era en la que se recompensarán sus esfuerzos, se cumplirán sus aspiraciones y terminaran sus dificultades y trabajos.

Por eso, no nos puede extrañar la exhortación hecha desde ámbitos tanto laicos como eclesiásticos, a que esta edad del hombre sea una edad de preparación

⁶⁶ F. J. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo*, doc. 228, 230, 231 pp. 212 y 214-215.

⁶⁷ F. J. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo*, doc. 348, p. 313.

para el momento que se avecina, ni la tendencia, así mismo generalizada, a encasillar al anciano dentro de unas coordenadas en las que las disciplinas vitales sean de lo más estrictas. Todo ello se justifica, además, en la idea de que la vejez resguarda al individuo de la esclavitud de las tentaciones. En compensación, todos aquellos que se atengan al código de conducta oficial gozarán del reconocimiento de la comunidad. Eso no es todo; los hombres y mujeres, sobre todo éstas en determinadas circunstancias, que superen la madurez dispondrán de capacidades jurídicas y de actuación en grado muy superior al que gozaron en sus primeras edades.

En otro orden de cosas, al no existir previsiones de orden asistencial con respecto a ellos, podemos afirmar que serán las instituciones en las que ha desarrollado su actividad vital las encargadas de tutelar al anciano durante este período de fragilidades.

